



Resolución

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-84-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas tres minutos de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, ubicada en el distrito de San Marcos en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro a las diez horas con dieciséis minutos por _____, solicitando la información siguiente:

1. Fecha de creación del Comité de Desarrollo Local específicamente del distrito de Rosario de Mora, San Salvador Sur.
2. Fecha de creación de la Unidad de la niñez y adolescencia del distrito de Rosario de Mora, San Salvador Sur.
3. Actividades que realiza la Unidad de la niñez y adolescencia en el distrito de Rosario de Mora, de San Salvador Sur.
4. Comunidades donde se ha realizado actividades en beneficio a la niñez y la adolescencia en el distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.
5. Monto asignado para actividades a la Unidad niñez y la adolescencia en el distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.
6. Proyectos ejecutados de agosto a octubre de 2024 por a la Unidad niñez y la adolescencia en el distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.
7. Página web donde se publican las actividades de la Unidad de la niñez y adolescencia distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.
8. Ubicación territorial de la Unidad de la niñez y adolescencia distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.
9. Titular de la Unidad de la niñez y adolescencia distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.





Resolución

10. Medios de Comunicación de la niñez y adolescencia distrito de Rosario de mora, San Salvador Sur.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Oficial de información realizó prevención en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro en relación al art. 66 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde literalmente dice “la descripción clara y precisa de la información Pública que solicita” al respecto de la solicitud se realizaron las siguientes observaciones: En los numerales **1,2,3, y 8**, genera confusión; ya que con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal las anteriores alcaldías hoy distritos pasan a **CONFORMAR** San Salvador Sur, siendo estos: Distrito de San Marcos, Distrito de Santiago Texacuangos, Distrito de Rosario de Mora, Distrito de Santo Tomás y Distrito de Panchimalco, por lo que se solicita indicar del cual requiere lo solicitado o si son de los 5 distritos que conforman un solo municipio. Que en el numeral 4 Y 5, no se especifica de que Distrito requiere la información y si se refiere a la Unidad de la niñez y adolescencia. Por lo que se solicita especificar. Que el numeral 6 es ambiguo y parece repetitivo con el numeral 4, por tanto, se solicita esclarecer lo que solicita y de qué Distrito requiere la información. Y que en el numeral 10 no se especifica si se requiere de la Unidad de la Niñez y la adolescencia o de San Salvador Sur como Municipalidad. Por tanto se otorga un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. No obstante, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro se subsanan las prevenciones.
- III. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- IV. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían, se solicitó la información con número de referencia **REF-84-UAIP-SSS-2024**, en fecha diecinueve de noviembre del presente año a: **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**



Resolución

- V. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro se concedió ampliación del plazo por cinco días adicionales por solicitud de la **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, con el objetivo de recopilar información.
- VI. Que a la fecha de la emisión de la presente resolución no se brindó respuesta de **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.

POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal "c", "d", "7", 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE**

- a) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información solicitada no se brindó respuesta, por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información.
- b) **INFÓRMESE**, al solicitante que queda a salvo el Derecho a interponer el Recurso de Apelación, en el plazo establecido por LAIP en su Artículo 82.
- c) **NOTIFÍQUESE**,

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

